

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA "FORMACIÓN PROFESIONAL DE MANDO MEDIO DE GRADO SUPERIOR EN EL AREA DE ELECTRICIDAD".

Dentro del marco del Convenio de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, suscrito en fecha 23 de diciembre de 2003, se firma este Acuerdo Específico, por la cual las Partes acuerdan cuanto sigue:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal

En virtud de lo establecido por el Convenio Marco, acuerdan realizar capacitación, asesoría, además de transferencias de conocimientos y de tecnologías declarando el compromiso de lograr que los mismos sean programas formativos de excelencia, con garantía de calidad académica y enmarcada en los principios de la ética, que hacen la identidad de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Acuerdo

Este Acuerdo tiene como objeto efectivizar la cooperación entre las partes vista a realizar Actividades de Formación Profesional de mando medio de grado superior y así como capacitación técnica en el área de electricidad para la ANDE por parte de la UNA, a través del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción (CETUNA).

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN asume la responsabilidad académica de los cursos a través del CENTRO DE ESTUDIO TECNOLÓGICOS (CETUNA) y se compromete a:

- a. Elaborar y evaluar los proyectos de los cursos de formación profesional de mando medio de grado superior y de capacitación en el área de electricidad, con colaboración de los expertos en el área de conocimiento técnico y de formación profesional de la ANDE.
- b. Aprobar los cursos según la normativa vigente en la Universidad Nacional de Asunción.
- c. Nombrar un coordinador académico y un coordinador técnico para los cursos.
- d. Desarrollar los cursos según lo establecido en los planes y proyectos curriculares aprobados, y con garantía de excelencia y calidad académica que requieren los cursos de esta naturaleza.



- e. Garantizar la existencia de recursos materiales suficientes para la realización de los cursos.
- f. Entregar los certificados de estudios correspondientes, una vez culminado el curso y habiendo cumplido todos los requisitos de rigor.
- g. Brindarles los servicios y beneficios que conlleva ser un estudiante de la formación profesional del CETUNA.
- h. Poner a disposición las instalaciones de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FPUNA) para la realización de los cursos en la ciudad de San Lorenzo, así como los laboratorios de su propiedad.

La ANDE asume la responsabilidad de la gestión administrativa de los cursos de formación profesional y se compromete a:

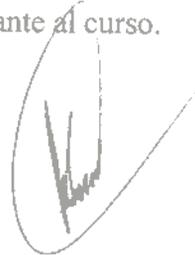
- a. Nombrar un coordinador académico y un coordinador técnico para los cursos.
- b. Difundir la existencia de los cursos por los medios a su disposición y alcance dentro de la Institución.
- c. Respetar las normativas vigentes en el CETUNA relativas a los cursos de formación profesional, nombramiento de profesores y excelencia académica.
- d. Poner a disposición sus instalaciones para la realización de los cursos en la ciudad de Asunción así como laboratorios de su propiedad.

CLÁUSULA CUARTA: Recursos y Administración

La UNA asume la responsabilidad de la dirección y administración financiera. La UNA se encarga de la remuneración a profesores, personal administrativo, cualquier personal al servicio de los cursos y de los demás gastos, sin ninguna responsabilidad laboral o económica para la ANDE.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de Pago para el Curso de Admisión

Los presupuestos de los recursos para los cursos de admisión deberán ser aprobados por la Administración de la UNA y por la Administración de la ANDE. Se establece que en los mismos el 100% del total de ingresos, le corresponde a la Facultad Politécnica (FPUNA), que se depositará en su cuenta corriente bancaria, para el financiamiento de los gastos operativos, pago de profesores e insumos necesarios para el desarrollo del curso de admisión, la misma deberá ser abonada en su totalidad al inicio del curso de admisión, por parte del postulante al curso.



CLÁUSULA SEXTA: Forma de Pago para el Curso de Formación

Los presupuestos de los recursos para los cursos de formación deberán ser aprobados por la Administración de la UNA y por la Administración de la ANDE. Se establece que en los mismos el 100% del total de ingresos, le corresponde a la Facultad Politécnica (FPUNA), que se depositará en su cuenta corriente bancaria, para el financiamiento de los gastos operativos, pago de profesores e insumos necesarios para el desarrollo del curso de formación, la misma deberá ser abonada por la ANDE de la siguiente manera: el 50 % del total del ingreso antes del inicio del primer año del curso de formación profesional y el 50% restante del ingreso total, al inicio del segundo año de la formación profesional.

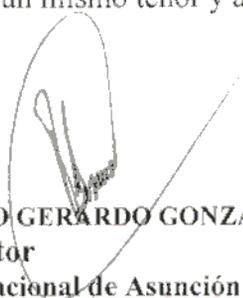
CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión

La Dirección General del CETUNA y la ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la UNA, podrán supervisar, cuando lo estimaren conveniente, todas las actividades académicas.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

En la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ
Rector
Universidad Nacional de Asunción



Ing. CARLOS D. HEISELE SOSA
Presidente
Administración Nacional de Electricidad

